

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA***Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.**Modalidad: créditos extraordinarios/suplementos de crédito.**Número de expediente MC 1/2023*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920.216	Equipos informáticos. Mantenimiento	0,00	2.500,00	2.500,00
171.210	Mantenimiento parques y jardines	0,00	2.000,00	2.000,00
933.212	Reparación edificios municipales	1.000,00	2.000,00	3.000,00
161.227	Servicio aguas. Trabajos otras empresas	1.500,00	1.000,00	2.500,00
153.210	Vías públicas. Reparación y mantenimiento	500,00	1.000,00	1.500,00
920.224	Primas de seguros	2.100,00	200,00	2.400,00
934.226	Comisiones bancarias	100,00	200,00	300,00
933.625	Mobiliario apartamentos y oficina	20.000,00	9.000,00	29.000,00
	Total suplementos/créditos extraord.		17.900,00	

Financiación. –

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería para gastos generales	10.000,00
Baja aplicación 920.231	3.500,00
Baja aplicación 153.601	4.400,00
Totales financiación	17.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Terradillos de Esgueva, a 17 enero de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez